

Bellaguardia o el Gibraltar catalán: de la Representación de Ensenada (1751) al Convenio del Pertús (1764)

Pablo de la Fuente de Pablo*
Cezary Taracha**

En su famosa *Representación* de 1751 -cuestión tratada por el maestro Gómez Urdáñez en su célebre *El proyecto político del marqués de la Ensenada*, obra publicada en 1996- don Zenón manifiesta que uno de los objetivos de su política de defensa es «que la Inglaterra compre a V. M. la neutralidad restituyendo a Gibraltar, y la Francia, demoliendo a Bellaguardia»¹. Sobre este último punto se pretende contextualizar dos aspectos. Primeramente se aquilatará por qué el fuerte de Bellaguardia -o Bellegarde, en francés- era considerado por Ensenada una mancha en el orgullo de España. De igual modo se examinará la solución que se dio al asunto trece años después, asumiendo un papel estelar en la misma el marqués de la Mina, uno de los personajes más relevantes de lo que el propio Gómez Urdáñez ha definido como la «farándula de Don Zenón»².

Para ello cabe remontarse casi un siglo antes, concretamente, a las negociaciones relativas al Tratado de los Pirineos (1659). En el artículo 42 de dicho acuerdo diplomático se estipula «que los Montes Pyreneos, que havian dividido antiguamente las Galias de las Españas, harian tambien en adelante la division de estos dos mismos Reynos»³. Como con-

*. Universidad Católica Juan Pablo II de Lublin, Polonia.

** Universidad Católica Juan Pablo II de Lublin, Polonia.

1. José Luis GÓMEZ URDÁÑEZ: *El proyecto reformista de Ensenada*, Lérida, Milenio, 1996, p. 136.

2. *Ibidem*, p. 204.

3. José Antonio de ABREU Y BERTODANO: *Colección de los Tratados de Paz de España. Reynado de Phelippe IV. Parte VII*, Madrid, Diego Peralta, Antonio Marín, y Juan de Zúñiga, 1751, p. 149.

secuencia de la adopción de dicho criterio geo-histórico, el «Rey Christianissimo [de Francia] quedará en possession, y gozará efectivamente de todo el Condado, y Vegueria de Rosellon»⁴. Como puede observarse, se da un doble discernimiento de tipo histórico. El nuevo confín franco-español se ajustará a la en ese momento naciente idea de las *fronteras naturales de Francia*, término antitético dado que todo límite geográfico basado en criterios políticos es inherentemente artificioso⁵. Así, esta identificación del reino de Luis XIV con su pasado romano hacía *natural* la línea divisoria antiguamente existente entre la Galia e Hispania.

Ahora bien, con las fuentes historiográficas disponibles en ese momento se hacía imposible un deslinde preciso a partir del criterio apuntado, por lo que se consideró, en este preciso caso, el territorio del condado del Rosellón -señorío carolingio extemporáneo al referente galorromano- como referente mucho más exacto a tal efecto. Sin embargo, la delimitación precisa de la nueva frontera pirenaica, pese al engañoso nombre del Tratado, no fue resuelta completamente en dicho acuerdo, ya que en el mismo, a fin de convenir el deslinde «se nombrarán al presente Comissarios de ambas partes [...] [que] declararán quales son los Montes Pyrineos, que segun lo contenido en este Artículo [42], deben dividir en adelante los dos Reynos, y señalarán los límites quen han de tener»⁶. A tal efecto se llevaría entrado 1660 una conferencia en «la Ciudad de Ceret, del Condado de Rosellón, [donde] los Comissarios nombrados por los dos Señores Reyes, no pudieron convenir en la referida division de los Montes»⁷.

Ahora bien, en dichas desavenencias no entró Bellaguardia, ya que el historiador Pierre de Marca -uno de los dos comisarios franceses participantes en tal encuentro⁸- pudo documentar sólidamente la posición gala a este respecto. La única cuestión no zanjada en Ceret relativa a los límites del señorío rosellonés fue la relativa al «Lugar de Banjuls del Maresme, y todo

4. *Ibidem*, p. 149.

5. Sobre esta idea de Francia y sus *fronteras naturales*, Joan CAPDEVILA: *Historia del deslinde de la frontera hispano-francesa. Del tratado de los Pirineos (1659) a los tratados de Bayona (1856-1868)*, Madrid, Centro Nacional de Información Geográfica, 2009, p. 139.

6. J. A. de ABREU Y BERTODANO: *Colección...*, p. 150.

7. *Ibidem*, p. 381.

8. Jesús VILLANUEVA: “La ‘Marca Hispanica’ de Pierre de Marca y Étienne Baluze a través de sus tres momentos de composición (1648-1650, 1660, 1688): de ‘ilustración’ humanista a colección documental”, *Pedralbes. Revista d’Història Moderna*, 24 (2004), pp. 217 y 227; y también J. CAPDEVILA: *Historia del deslinde...*, pp. 61 y 139.

su distrito [que] es de las pertenencias de dicho Condado de Rosellòn»⁹. Con toda probabilidad, los fundamentos que apoyaron la argumentación del citado comisario en Ceret fueron de similar índole a los esgrimidos por su secretario Étienne Baluze en el prefacio de su *Marca Hispanica* publicada póstumamente en que se alude al «castrum Bellagardiæ, quod in summo Pyrenæo constitutum est ad locum qui vulgò Portus dicitur in confinio agri Emporitani, pertineret ad pagum Ruscinonensem»¹⁰. Siguiendo esta fuente, Pierre de Marca fundamentó en Ceret la pertenencia a Francia del castillo de Bellaguarda -en tanto que feudo rosellonés- en cuatro evidencias: un diploma del rey de Aragón Martín I fechado en 1398; varias cartas de Luis IX de Francia; diferentes órdenes de Luis de Llupià, procurador real del Rosellón, relativas a obras en dicho castillo; y, por último, un amojonamiento que todavía se conservaba hasta más allá la iglesia de Santa María de Panissars que acreditaría topográficamente que el antiguo castillo Bellaguarda se hallaba unos cien pasos dentro del susodicho condado¹¹.

No hay paz segura si se compra con indecoro

Esta paráfrasis de la *Exposición* de Ensenada de 1746 -fuente también utilizada por Gómez Urdáñez¹²- sirve para introducir que la polémica en torno a Bellaguarda se suscitó como resultado de la Guerra de Holanda (1673-1678). En la primavera de 1674, las tropas del duque de San Germán, virrey y capitán general de Cataluña, iniciaron una invasión de Francia por el Rosellón, asediando y conquistando Bellaguarda. La fortificación tomada por las tropas españolas era de modestas dimensiones. A este respecto, Gerardo Dienbercht -a quien se confirió el gobierno tras su toma- la describe de planta «paralelogramma [*sic*], de tres altos, lo largo della constava de cien pies geometricos, y lo ancho sesenta y sinco»¹³. Se trataría de un modesto edificio de no más de 600 m²; nada que ver con la moderna fortaleza francesa construida con posterioridad, cuyo perímetro al nivel de camino

9. J. A. de ABREU Y BERTODANO: *Colección...*, p. 382.

10. Pierre de MARCA: *Marca Hispanica sive Limes Hispanicvs, Hoc est, Geographica & historica descriptio Cataloniae, Ruscinonis, & circumjacentium populorum*, París, F. Muguet, 1687, p. xxvi.

11. *Ibidem*, p. xxvi.

12. Apud J. L. GÓMEZ URDÁÑEZ: *El proyecto reformista...*, p. 111.

13. Biblioteca Nacional de España, VC/107/20, fol. 219v.

cubierto es, aproximadamente, 60 veces dicha extensión. En estos términos se describe la fortificación tomada en 1674:

Reduzida la Ciudad de Barcelona à la devida obediencia del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) [esto es, hacia 1652] [,] los Franceses pusieron en dicha casa [refiriéndose al castillo de Bellaguardia, lo que es indicativo de su tamaño en aquel entonces], algunos soldados, sirviendose della como de Atalaya, hasta que de pocos años à esta parte, la ciñieron con vna barbacana, distante por lo largo siete pies [...] y por lo ancho continuava con dos obrecillas, que por la semejança se llamavan [h]erraduras de caballo [...]

Todo lo sobredicho era ceñido de vna estrada cubierta, con su estacada, la qual tenia de ancho desde el fosso hasta el parapeto della, en partes de ocho à nueve pies, y en otras no llegava à seis¹⁴.



Lámina 1.- Detalle de una copia decimonónica de un plano original del ataque francés de 1675, en que puede apreciarse los trabajos de fortificación efectuados en el castillo (A) y el nuevo fortín (H) construido en territorio español. Puede verse que los franceses montaron, paradójicamente, la trinchera principal de ataque desde Santa María de Panissars (O).

Archivo General Militar de Madrid (en adelante: AGMM), APA 3-36

A fin de consolidar dicha posición, de una decisiva importancia estratégica y una acusada endebles táctica -ya que hasta ese momento no era mucho más que una trinchera en torno a un caserón-, se llevaron a cabo una serie de importantes trabajos de fortificación. El más destacado de

14. *Ibidem*, fol. 220r-v.

ellos es el gran hornabeque exento -hoy en día llamado fortín-, elemento construido sobre territorio español.

El honor español quedó mancillado no solo al perder la fortaleza en la siguiente campaña de 1675 sino por el hecho de que los franceses en dicha operación se apoderaron del fortín sito en territorio hispano, a tenor de lo acordado en la Conferencia de Ceret derivada de lo concertado en el Tratado de los Pirineos del año anterior. En la negociación diplomática concluida tres años después en Nimega, respecto a la frontera pirenaica, Francia se comprometía en el artículo 5 de dicho tratado a devolver Puigcerdá, plaza que había sido tomada por los franceses ese mismo año¹⁵. Con respecto a los puntos no abordados explícitamente en dicho tratado, el artículo 26 del mismo es claro:

Se ha convenido, acordado, y declarado, que no se entiende revocar nada del Tratado de los Pyrneos, á excepción de lo que mira á Portugal, con quien el Rey Catholico esta al presente en Paz, como tampoco del Tratado de Aquisgrán, sino en quanto se haya dispuesto otra cosa en éste [que nada especifica sobre Bellaguarda], por la cesion de las Plazas arriba dichas [como en el caso de Puigcerdá abordado], sin que las Partes hayan adquirido ningún nuevo derecho [como sería anexionarse un pedazo de territorio fronterizo como es el caso], o puedan recibir algún perjuicio sobre sus respectivas pretensiones en todas las cosas de que no se hace expressa mención por el presente Tratado; y en consecuencia de esto se observará todo lo que se ha estipulado¹⁶.

Si el Tratado de Nimega de 1678 era categórico en volver al *statu quo* del artículo 42 del Tratado de los Pirineos y la negociación de Ceret subsiguiente del mismo, quedaba claro que la argumentación recogida en la *Marca Hispanica* había sido base para la negociación del nuevo acuerdo establecido en aquella ciudad güeldresa. Al referirse al ya mencionado amojonamiento lo define como «terminos lapideos paulo ultra Ecclesiam Panissariorum positos inter agrum Emporitanum & Ruscinonensem, illos vero plus centum passibus distare a castro Bellagardiæ»¹⁷. De esta manera, la distancia del antiguo y diminuto castillo a la linde que jalonaba los

15. J. A. de ABREU Y BERTODANO: *Colección de los Tratados de Paz de España. Reynado de Carlos II. Parte II*, Madrid, Diego Peralta, Antonio Marín, y Juan de Zúñiga, 1752, p. 327.

16. *Ibidem*, p. 347.

17. P. de MARCA: *Marca Hispanica...*, p. xxvi.

hitos era de, al menos, un centenar de pasos romanos, medida que equivale a 147,85 metros, lo que rompía el criterio de que la divisoria de aguas marcada por las crestas pirenaicas fuese el confín hispano-francés. A este respecto cabe recapitular que la pauta principal era el deslinde topográfico siempre y cuando no se pudiese acreditar documentalmente un trazado alternativo de la antigua frontera provincial entre Hispania y Galia o entre el límite feudal de los condados de Ampurias y el Rosellón. En este preciso caso, el caso Bellaguardia, enclavado en una de las cumbres pirenaicas no admitía discusión: al ser dominio rosellonés, era francés.

Ahora bien, sus laderas a sotavento no lo eran. A este respecto, el supuesto amojonamiento condal habría acabado con la disputa, concluyéndose en el tratado, si realmente persistía, que este era el nuevo límite entre España y Francia. Posiblemente, dicha referencia a hitos pétreos sobre el terreno y a una apreciación de distancia en pasos romanos sobre el terreno sea una vaga a la vez intencionada y manipuladora referencia a la pervivencia de algún miliario de la vía que iba a coronar los Trofeos de Pompeyo, monumento sobre el que se erigió siglos después la iglesia de Santa María de Panissars, en ese momento arruinada¹⁸. Sin embargo, un escrupuloso historiador como Pierre de Marca no recoge inscripción epigráfica alguna que podría haber sido concluyente en la mesa de negociación. Pese a lo afirmado, se podría considerar como cierto -solo a título de premisa elucubradora- que, como mínimo, el caserón fortificado se encontraba un centenar y medio de metros dentro de territorio francés. Aun considerando generosamente este supuesto, la distancia desde la surtida del camino cubierto del fuerte construido por los franceses décadas después, cuyo cuerpo ocupa una superficie de más de 3 Ha -nada que ver con el desaparecido y diminuto castillejo medieval- hasta el glacis más meridional del fortín dobla sobradamente el centenar de pasos aludido¹⁹.

La conclusión parece obvia: no se discute que el reducido castillo medieval fuese francés, aunque sí lo es la extensión del fuerte moderno por las laderas al otro lado de la divisoria de aguas. Pero lo que es inaceptable -y humillante dado el tono de Ensenada en su *Representación* de 1751- es que el fortín hubiese pervivido bajo control francés estando sito claramente en territorio español, violando lo dispuesto en Nimega más de siete décadas atrás.

18. Georges CASTELLVI, Josep Maria NOLLA e Isabel RODÀ: *Le trophée de Pompée dans les Pyrénées (71 avant J.-C.)*. Col de Panissars. Le Perthus, Pyrénées-Orientales (France). La Jonquera, Haut Empordan (Espagne), París, CNRS, 2008.

19. Es de 302 metros. Realizada a partir de *Google Earth Pro*.

El compinche negociador: el Convenio del Pertús de 1764

Uno de los aspectos más aparentemente contradictorios de la solución dada a este complejo negocio es la participación como plenipotenciario en él del marqués de la Mina, quien había sido el principal asesor en cuestiones militares durante el gobierno de Ensenada. La sintonía entre ambos se remonta a su coincidencia al servicio del infante Felipe durante la Guerra de Sucesión Austriaca. Hasta tal punto eran afines que algún murmurador llegó a escribir que Mina era el «gran compinche» de Ensenada, y que este había influido poderosamente en su nombramiento como comandante en jefe del Ejército de Italia²⁰. Incluso es posible que lo escrito en la *Representación* de 1751 se debiera a la influencia directa de Mina sobre el en aquel entonces Secretario de Guerra. Al fin y al cabo, desde dos años atrás Mina era Capitán General de Cataluña y, con la decepción que supuso la postura de Francia tras la firma del Tratado de Aquisgrán en 1748, el tema de la defensa de aquella frontera -en que el espinoso tema de Bellaguardia recobró vigencia- pasó a ser una de las prioridades estratégicas. A ello se une la animadversión hacia Francia del propio Mina como consecuencia de su experiencia tanto como embajador en París durante la segunda mitad de los años treinta como las posteriores tiranteces habidas con el aliado galo durante las campañas italianas²¹.

A fin de dimensionar correctamente el trasfondo del Tratado del Pertús de 1764 hay que entender dos importantes cambios: uno de tipo estratégico del que Mina fue protagonista; y otro de tipo geopolítico relacionado con el abandono de la neutralidad ensenadista.

Cuando en 1751, Ensenada propugnaba en cuanto hubiese ocasión presionar diplomáticamente a Francia para dismantelar Bellaguardia, no existía la nueva fortaleza de San Fernando de Figueras, iniciada dos años después. Fue precisamente Mina quien seleccionó el altozano junto a la capital ampurdanesa que se debía fortificar²². Dicho emplazamiento ya había sido seleccionado por el marqués de Mortara casi un siglo atrás en el contexto inmediato

20. Cristina GONZÁLEZ CAIZÁN: *La red política del Marqués de la Ensenada*, Madrid, Fundación Jorge Juan, 2004, p. 45.

21. Ernesto BAREA AMORENA: *Jaime de Guzmán y Spinola, Capitán general de Cataluña, II Marqués de la Mina*, San Vicente, Editorial Club Universitario, 2016, pp. 75-124.

22. Pablo DE LA FUENTE DE PABLO: “España juega con negras. Zermeño y la nomenclatura defensiva de San Fernando de Figueras como alegoría ajedrecística”, en Germán SEGURA (ed.): *Jornadas de Fortificaciones. Actas III y IV. Barcelona y Ciudad Rodrigo (Octubre 2016-2017)*, Valladolid, Galland Books, 2018, p. 35.

del Tratado de los Pirineos, aunque la inacción a este respecto suscitó un largo e inconcluso debate en que entraron otras opciones²³. Precisamente, Mina conocía buena parte de esos precedentes lo que hizo que no solo retomara una antigua idea sino que conociera al dedillo el intríngulis en torno a Bellaguardia²⁴. Sin duda alguna, la construcción de San Fernando -fortificación así denominada a propuesta del propio Mina²⁵- cambiaba sustancialmente un teatro estratégico caracterizado hasta ese momento por la indefensión de la principal vía de penetración de la frontera pirenaica.

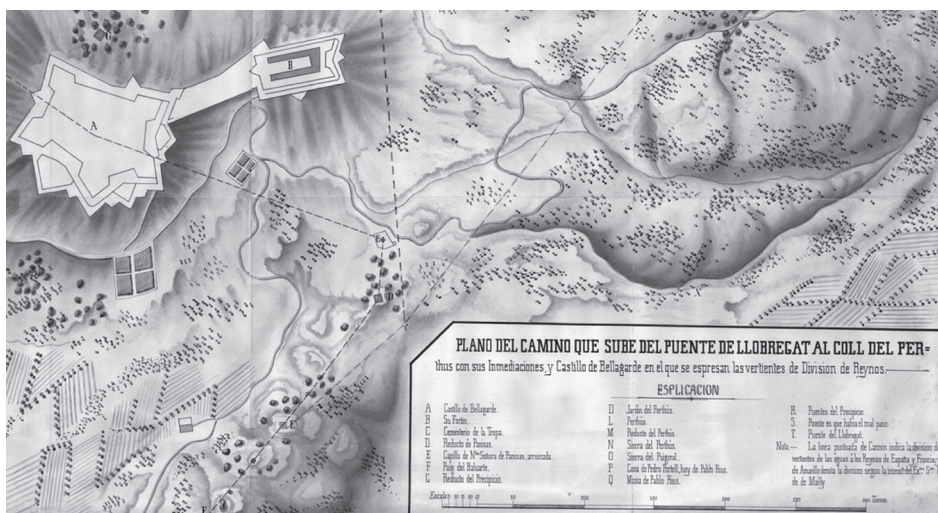


Lámina 2.- En este detalle del plano del ingeniero Cabrer se da cuenta del proceso negociador que llevó al Convenio de 1764. La línea discontinua más a la izquierda y que pasa por el fuerte (A) es la divisoria de aguas, la cual evidencia que buena parte de este y todo el fortín (B) habían sido levantados sobre territorio español. La línea discontinua central que converge con la anterior en Santa María de Panissars (E) es el nuevo trazado fronterizo, mientras que la línea más a la derecha, que también parte del punto E, es la pretensión inicial francesa, rechazada por los negociadores españoles. AGMM, GE 30-17

Si bien lo apuntado podría ser considerado una condición necesaria -o al menos facilitadora- de un acuerdo con Francia al contar España con una mejor tramoya estratégica que en 1751, la condición suficiente -o incluso

23. P. DE LA FUENTE DE PABLO: "Ampurdán (1659-1690) - studium strategii obronnej Hiszpanii względem Francji w epoce Ludwika XIV", *Przegląd Historyczno-Wojskowy*, 4 (2020), pp. 13-15.

24. *Ibidem*, "España juega...", p. 35.

25. *Ibidem*, p. 31.

imprescindible- para dicha concordia fue el Tercer Pacto de Familia (1761), firmado tres años antes que el Convenio del Pertús. La formalización de una estrecha alianza franco-española era el contexto que fundamentaba un arreglo satisfactorio del espinoso tema aquí estudiado. Incluso la redacción del artículo segundo de dicho tratado era un reconocimiento implícito de lo ajustado a derecho de la postura española:

se trazará una linea divisoria que irá por delante de la tenaza [u hornabeque; esto es el fortín materia de disputa] del fuerte de Bellegarde, reducto de Panissa[rs], capilla arruinada de Nuestra Señora de este nombre, continuando en seguida por la cumbre de las montañas según el tratado de paz de los Pirineos, y se establecerán cuatro pilares ó mojones uno á cada extremo de la esplanada de los ángulos flanqueados de la dicha tenaza de Bellegarde, distante de su camino cubierto de 25 á 30 toesas, otro á 18 toesas de distancia del frente del reducto de Panissa[r]s y el último por este lado enmedio de la capilla arruinada²⁶.

Tal y como puede inferirse, la nueva línea por la que España reconocía que a partir de ese momento el fortín quedaba ubicado en territorio francés era diferente a la fijada por las negociaciones subsiguientes al Tratado de los Pirineos, ya que enlaza con esta. Como contraprestación a dicha cesión Francia cedía a España un indiviso no lejano a esta área²⁷. Otro aspecto nada desdeñable es que en ese momento no se conservaba ni uno solo de los mojones del supuesto amojonamiento medieval. Ni tan solo se da noticia de la pervivencia de algún posible miliario romano, ya que incluso se afirma la necesidad de construir un hito en Santa María de Panissars, edificada -tal y como ya se ha hecho mención- sobre los Trofeos de Pompeyo. Parece claro que si un hito topográfico tan significativo como un antiguo miliario hubiera persistido en el punto donde la nueva línea fronteriza enlaza con la antigua se habría dado cuenta del mismo como inestimable referencia geodésica.

Esta es, sucintamente, la compleja historia de una parte de trazado fronterizo franco-español que ha sobrevivido hasta nuestros días, ya que no ha sido afectado por los siguientes acuerdos habidos sobre los límites entre ambos países.

26. J. CAPDEVILA: *Historia del deslinde...*, Anexo C5.

27. *Ibidem*, p. 53.

Bibliografía

ABREU Y BERTODANO, José Antonio de: *Colección de los Tratados de Paz de España. Reynado de Phelippe IV. Parte VII*, Madrid, Diego Peralta, Antonio Marín, y Juan de Zúñiga, 1751.

- *Colección de los Tratados de Paz de España. Reynado de Carlos II. Parte II*, Madrid, Diego Peralta, Antonio Marín, y Juan de Zúñiga, 1752.

BAREA AMORENA, Ernesto: *Jaime de Guzmán y Spinola, Capitán general de Cataluña, II Marqués de la Mina*, San Vicente, Editorial Club Universitario, 2016.

CAPDEVILA, Joan: *Historia del deslinde de la frontera hispano-francesa. Del tratado de los Pirineos (1659) a los tratados de Bayona (1856-1868)*, Madrid, Centro Nacional de Información Geográfica, 2009.

CASTELLVI, Georges, NOLLA, Josep Maria y RODÀ, Isabel: *Le trophée de Pompée dans les Pyrénées (71 avant J.-C.). Col de Panissars. Le Perthus, Pyrénées-Orientales (France). La Jonquera, Haut Empordan (Espagne)*, París, CNRS, 2008.

DE LA FUENTE DE PABLO, Pablo: “España juega con negras. Zermeño y la nomenclatura defensiva de San Fernando de Figueras como alegoría ajedrecística”, en Germán SEGURA (ed.): *Jornadas de Fortificaciones. Actas III y IV. Barcelona y Ciudad Rodrigo (Octubre 2016-2017)*, Valladolid, Galland Books, 2018, pp. 31-39.

- “Ampurdán (1659-1690) - studium strategii obronnej Hiszpanii względem Francji w epoce Ludwika XIV”, *Przegląd Historyczno-Wojskowy*, 4 (2020), pp. 13-15.

GÓMEZ URDÁNEZ, José Luis: *El proyecto reformista de Ensenada*, Lérida, Milenio, 1996.

GONZÁLEZ CAIZÁN, Cristina: *La red política del Marqués de la Ensenada*, Madrid, Fundación Jorge Juan, 2004.

MARCA, Pierre de: *Marca Hispanica sive Limes Hispanicvs, Hoc est, Geographica & historica descriptio Cataloniae, Ruscinonis, & circumjacentium populorum*, París, F. Muguet, 1687.

VILLANUEVA, Jesús: “La ‘Marca Hispanica’ de Pierre de Marca y Étienne Baluze a través de sus tres momentos de composición (1648-1650, 1660, 1688): de ‘ilustración’ humanista a colección documental”, *Pedralbes. Revista d’Història Moderna*, 24 (2004), pp. 205-232.